



RESOLUCIÓN N° 365...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CÉSAR CONTRERAS, CON C.I. N° 1.181.483, Y RUC N° 1181483-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)“.

-1-

Asunción 23 de Noviembre del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVER N° 018038 de fecha 08 de julio del 2023; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 1059/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVER N° 018038 de fecha 08 de julio del 2023, funcionarios del SENAVER conjuntamente con Agentes de la Dirección Contra Hechos Punibles, Económicos y Financieros de la Policía Nacional, COIA - Aduana, se constituyeron en el Local 47 - Bloque A del Mercado Central de Abasto, ubicado en la ciudad de Asunción, siendo recibidos por una persona de sexo masculino quién se negó a identificarse; en dicha ocasión, procedieron a la verificación de productos frutihortícola constatándose 25 (veinticinco) cajas de madera, que contenían tomates, los cuales carecían de documentos respaldatorios que acrediten su origen, por lo que fueron decomisadas y trasladadas al depósito de GICAL situado en Mariano Roque Alonso quedando a cargo de la COIA, para su guarda y custodia, para su posterior disposición final. Observaron que, los tomates presentaban características de maduración y coloración uniforme al igual que el tamaño (calibre).

Que, a fs. 05 de autos, obra la copia simple del Formulario de Envío de Muestras Biológicas al Laboratorio de los productos incautados por la COIA.

Que, a fs. 07 al 09 de autos, obra copia original del Informe de Resultado de Ensayos N° 259/23, y el Informe de Resultados de Ensayos N° LRPM/0782/2023, de las muestras de tomates de los cuales se observó la presencia de *Rhizopus stolonifer*, y, por otro, no se detectaron residuos de plaguicidas fuera de los límites máximos.

Que, a fs. 10 de autos, obra el informe de la Jefa Interina del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales a través del correo institucional (ZIMBRA), en relación al producto decomisado, en el que expresa cuanto sigue: “...En relación a los resultados de ensayo de residuos de plaguicidas realizados a las muestras de productos decomisados (LRPM N° 782, 835, 836, 921, 922, 923, 924, y 588/2023) adjuntos a los expedientes MEI 128(258), 129(258), 130(258), 132(258) y 136(258), se informa que los mismos cumplen con los parámetros de LMR establecidos en el Codex Alimentarius. No

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 365.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CÉSAR CONTRERAS, CON C.I. N° 1.181.483, Y RUC N° 1181483-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.
-2-

obstante, debe considerarse que al tratarse de productos de origen desconocidos no se puede garantizar la inocuidad de los mismos” (Sic).

Que, a fs. 19 de autos, obra la Nota DGAJ N° 109 de fecha 30 de octubre de 2023, donde el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAve, solicita a la Dirección del Mercado de Abasto de Asunción los datos (nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio) del Permisionario del Local 47 – Bloque A del Mercado Central de Abasto.

Que, el Director de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, por Nota N° 22 de fecha 31 de octubre de 2023, informó que según los Registros de la Unidad de Registros del Permisionario, el Titular del derecho del uso del Local N° 47 del Bloque A, pertenece al señor Cesar Contreras, con C.I. N° 1.181.483, con antigüedad desde el 12 de febrero del 2007, dedicado al rubro Hortícola, con Contrato de Arrendamiento vigente desde el 30 de julio del 2021.

Que, a fs. 19 de autos, obra el reporte de la página web del SENAve, en el siguiente enlace:

<http://secure.senave.gov.py:8443/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad>, en el cual se visualiza que el señor César Contreras Caballero, con RUC N° 1181483-7, se encuentra inscripto como importador de productos vegetales, Registro N° 1112.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 14.- “Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 17.- “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.

Artículo 19.- “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 365...

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CÉSAR CONTRERAS, CON C.I. N° 1.181.483, Y RUC N° 1181483-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Que, el Decreto N° 139/93 "Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)", establece:

Artículo 3º.- "Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".

Que, de las constancias de autos surgen que, los técnicos conjuntamente con los funcionarios de la COIA y Agencia de Delitos Económicos, en el Local N° 47 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, procedieron a la verificación de productos vegetales, específicamente 25 (veinticinco) cajas de maderas que contenían tomates, sin las documentaciones de AFIDI, Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario de Exportación, que acrediten la autorización de importación, el origen, la calidad y sanidad, por consiguiente, dispusieron el decomiso de las partidas.

Que, lo preceptuado en los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3º del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, referente al supuesto responsable se identificó al señor César Contreras, con C.I. N° 1.181.483, en carácter de Permisionario del Local N° 47 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, en cuyo local se decomisaron los productos vegetales identificados más arriba, conforme al Acta de Fiscalización SENAVER N° 018038/23, y la Nota N° 22 de fecha 31 de octubre del 2023, emitida por el titular de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.

Que, de todo lo mencionado precedentemente, se desprenden que el señor César Contreras, con C.I. N° 1.181.483, presumiblemente importó 25 (veinticinco) cajas de maderas que contenían tomates, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas más arriba que acrediten la autorización de importación, el origen, la calidad y sanidad de la mercancía para el ingreso en el territorio nacional, en transgresión de los



RESOLUCIÓN N° 365.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CÉSAR CONTRERAS, CON C.I. N° 1.181.483, Y RUC N° 1181483-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.
-4-

artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y al artículo 3° del Decreto N° 139/93, en consecuencia, corresponde la instrucción del sumario administrativo, a fin de que en la etapa procesal pertinente ejerza el derecho a la defensa y el juez designado pueda dilucidar el hecho y la responsabilidad.

Que, por último, se indica que los sumarios administrativos en curso no constituyen antecedentes sumariales, razón por la cual, no causan gravámenes irreparables.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor César Contreras, con C.I. N° 1.181.483, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1306/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 1059/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor César Contreras, con C.I. N° 1.181.483, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”,

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor César Contreras, con C.I. N° 1.181.483 y RUC N° 1181483-7, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 365...-**

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CÉSAR CONTRERAS, CON C.I. N° 1.181.483, Y RUC N° 1181483-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3º.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución SENAVER N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4º.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, junto con los antecedentes correspondientes, a la Unidad Penal Especializada en la Lucha contra el Contrabando, para conocimiento.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PS/mc/rp

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



